INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2017-00060, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2017-00060** 00
Dte. JANNETH ROCÍO PUERTO GARZÓN
Ddo. FRUTAS AL NATURAL S.A. EN LIQUIDACIÓN

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde julio de 2017 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2007-00868, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2007-00868** 00
Dte. RAMIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Ddo. TRANSCALERO LTDA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente por parte del Despacho, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2011-00316, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.

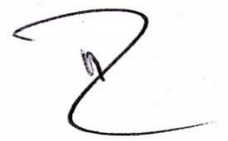

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2011-00316** 00
Dte. LUIS ARMANDO GUATEQUE
Ddo. C.I. LAS AMELIAS S.A. EN LIQUIDACIÓN

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente por parte del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde febrero de 2021 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2012-00280, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2012-00280** 00
Dte. MARÍA ISABEL BELLO PRIETO
Ddo. COLPENSIONES

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente por parte del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde febrero de 2020 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2013-00682, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.

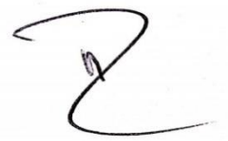

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2013-00682** 00
Dte. MARÍA TERESA PRIETO CUSPOCA
Ddo. EMPRESA DE SERVICIO AUTOMOVOLÍSTICO LTDA

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente por parte del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde febrero de 2020 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2014-00132, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2014-00132** 00
Dte. HÉCTOR ORLANDO AGUIRRE CIFUENTES
Ddo. COLPENSIONES

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente por parte del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde enero de 2020 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2014-00540, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2014-00540** 00
Dte. DARIO MENDOZA RODRÍGUEZ
Ddo. COLPENSIONES

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente por parte del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde noviembre de 2019 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2016-00024, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2016-00024** 00
Dte. RICARDO CORTÉS RODRÍGUEZ
Ddo. YENIFER ANDREA BULLA VALENCIA Y OTRO

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde agosto de 2019 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2016-00284, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2016-00284** 00
Dte. CAMILO GARAVITO GONZÁLEZ
Ddo. COLPENSIONES

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde junio de 2019 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2017-00140, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad; asimismo, obra respuesta de banco. Sírvase proveer.

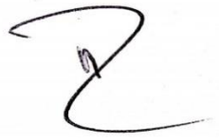

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2017-00140** 00
Dte. MARCO FIDEL MURCIA OSPINA
Ddo. COLPENSIONES

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde diciembre de 2019 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2017-00254, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.

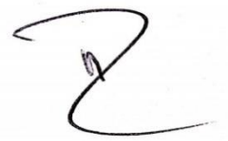

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2017-00254** 00
Dte. MARÍA EDILMA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Ddo. COLPENSIONES

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde enero de 2020 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2013-00578, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.

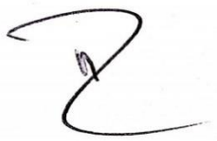

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2013-00578** 00
Dte. SILVIA HELENA GARZÓN HERNÁNDEZ
Ddo. MARCAS ACTIVAS S.A.

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente por parte del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde enero de 2017 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2015-00504, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2015-00504** 00
Dte. MIGUEL TRIANA
Ddo. COLPENSIONES

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde noviembre de 2019 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2016-00290, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.

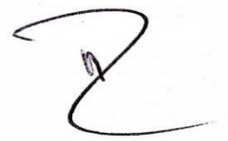

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2016-00290** 00
Dte. CONCEPCIÓN PLAZAS ROBLES
Ddo. COLPENSIONES

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde agosto de 2018 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2016-00564, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.

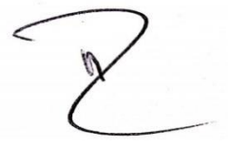

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2016-00564** 00
Dte. JOSÉ JOAQUÍN ROMERO VALERO
Ddo. COLPENSIONES

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde julio de 2018 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

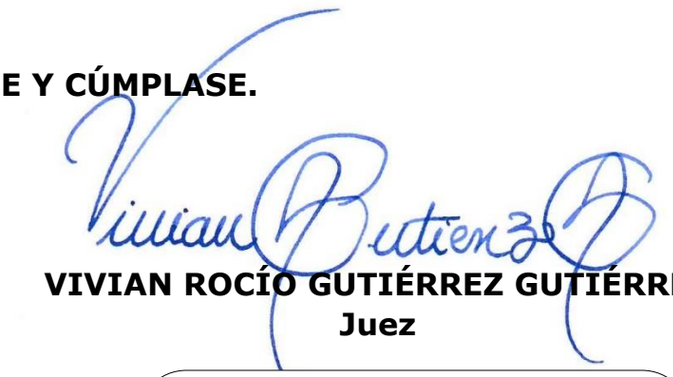

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2017-424, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2017-00424** 00
Dte. AFP PORVENIR S.A.
Ddo. VINDICO S.A.S.

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde junio de 2019 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2017-484, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2017-00484** 00
Dte. LUIS OBANDO CARDONA JARAMILLO
Ddo. VINDICO S.A.S.

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente a cargo del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde agosto de 2020 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2017-00024, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.

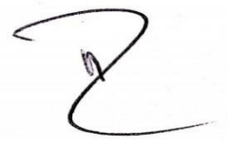

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2017-00024** 00
Dte. ANA ELIA PUENTES DE CARRILLO
Ddo. COLPENSIONES

Una vez revisadas las diligencias se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses sin que se haya efectuado actuación alguna para notificar el mandamiento de pago a la entidad deudora, por lo que, de conformidad con el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y de la S.S., se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2017-310 informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad; asimismo, el término indicado en auto anterior se encuentra vencido. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2017-00310** 00
Dte. LUIS ÁNGEL GAMBOA GÓMEZ
Ddo. TAURO AJUSTADORES DE SEGUROS S.A.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el término de interrupción se encuentra más que vencido, con fundamento en el art. 160 del C.G.P., aplicable a la legislación laboral por remisión expresa del art. 145 del C.P.L., el Juzgado dispone **REANUDAR** el presente proceso.

En consecuencia, se **REQUIERE** a las partes para que dentro del término de treinta (30) días informen al Despacho acerca del cumplimiento del acuerdo de transacción sobre el cual fincaron la solicitud de suspensión, y para que indiquen si es su deseo continuar con el presente asunto, o en su defecto, soliciten la terminación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

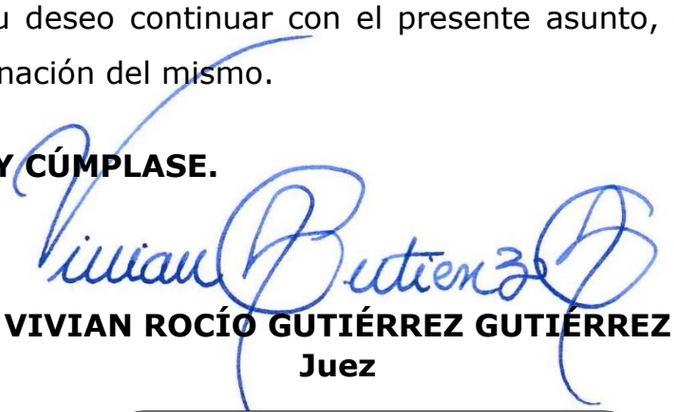

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2018-00480, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad; asimismo, obra poder y solicitud de la actora. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2018-00480** 00
Dte. PORVENIR S.A.
Ddo. MULTIHORIZONTAL ACEVEDO Y CIA LTDA EN LIQUIDACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por remisión analógica del art. 145 del C.P.T. y la S.S., se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica al abogado **JEYSON SMITH NORIEGA SUÁREZ** como apoderado judicial de la sociedad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, el apoderado actor presentó escrito el pasado 17 de noviembre de 2021, mediante el cual manifiesta que tramitó la notificación de la ejecutada a través de sus direcciones física y electrónica registradas en el certificado existencia y representación legal; no obstante, al expediente no fue aportado el correo electrónico ni la constancia de recepción referidos como anexo en el referido memorial, y el citatorio de notificación remitido a la dirección Carrera 42 No. 96-53 de esta ciudad no cuenta con cotejo y sello, ni mucho menos con la constancia de la entrega expedida por la empresa de servicio postal.

En ese sentido, se ordena **REQUERIR** al extremo ejecutante para que en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, efectúe nuevamente las

diligencias de notificación al extremo pasivo, debiendo ser precavido en no incurrir en los errores previamente señalados. En la comunicación electrónica adviértase a la ejecutada que la contestación deberá ser remitida al correo institucional del Despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para lo anterior, se concede a la actora el término de treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2017-624, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad; asimismo, obra solicitud de entrega de dineros. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2017-00624** 00
Dte. DAIRO ALBERTO PALACIO CONGOTE
Ddo. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, advierte el Despacho que figura un (1) título a órdenes del proceso, por valor de $198.613, rubro que cubre en su totalidad los rubros perseguidos en la presente ejecución por concepto de liquidación de crédito ($174.113) y liquidación de costas ($24.500), razón por la cual se declarará terminado el presente proceso, con la cancelación de las medidas cautelares decretadas y la entrega del respectivo título judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, para lo cual se librarán los correspondientes **oficios.**

TERCERO: Ordenar el pago del depósito judicial No. 400100007380603 por valor de $198.613 a favor del ejecutante, o de su apoderado(a), siempre y cuando aporte poder con tal facultad, con una vigencia no mayor a 30 días. Por secretaría elabórese la respectiva **orden de pago**.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2021-00494, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2021-00494** 00
Dte. PAR TELECOM
Ddo. JORGE RAÚL BARRERA SACRISTÁN

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio de la demanda ejecutiva laboral de la referencia, se evidencia que aquella no reúne los requisitos exigidos en el artículo 26 num. 1º del C.P.T. y de la S.S., por lo que se dispone:

PRIMERO: INADMÍTASE LA DEMANDA presentada por lo siguiente:

a. Revisado el escrito de demanda se avizora que fue suscrito por el señor HÉCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en calidad de apoderado judicial del PAR DE TELECOM; sin embargo no es posible acreditar tal condición, pues no se aportó el mandato respectivo, por lo cual el profesional del derecho carece del derecho de postulación para adelantar la presente acción ejecutiva. En consecuencia, sírvase aportar poder en el que se mencionen todas las actividades para la cuales está facultado.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, devuélvase y concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efecto de que subsane los defectos enunciados en el numeral anterior, so pena de rechazo. El escrito subsanatorio lo debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2021-00496, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2021-00496** 00
Dte. GIONNA DEL PILAR MONTES
Ddo. COLPENSIONES

Solicita el apoderado judicial de la señora GIONNA DEL PILAR MONTES se libre mandamiento de pago por las condenas impuestas en sentencia proferida dentro del proceso ordinario No. 2011-00447 en donde actuaron las mismas partes.

Así las cosas, y verificándose que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 100 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con los arts. 422 y 430 del C.G.P., el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA:**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **GIONNA DEL PILAR MONTES en representación de sus hijas menores DAYANA DEL PILAR RODRÍGUEZ MONTES y DANNA LIZETH RODRÍGUEZ MONTES** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por la obligación de pagar las siguientes sumas de dinero y conceptos:

a. Pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del señor NEFTALY RODRÍGUEZ MOSQUERA (q.e.p.d.), en un 50% para cada una de las hijas beneficiarias, a partir del 17 de agosto de 2011 y hasta que cumplan los 18 años de edad o 25 si se acredita la calidad

de estudiantes, en cuantía inicial de $580.022,32, mesadas que deberán pagarse con sus respectivos reajustes legales y en 13 mesadas anuales, aclarando que el retroactivo entre dicha data y hasta el 30 de junio de 2013 asciende a $15.908.344,01 y que la mesada pensional a partir del 01 de julio de 2013 corresponde a $616.337,28.

b. Intereses moratorios de que trata el art. 141 de la ley 100 de 1993 desde el 13 de diciembre de 2011, sobre cada una de las mesadas pensionales adeudadas a la tasa máxima de interés para créditos de libre asignación, certificada por la Superintendencia Financiera para el momento en que se efectúe el pago.

c. $1.500.000 por costas procesales.

SEGUNDO: En su oportunidad procesal se pronunciará el Despacho en relación con las costas de la ejecución.

TERCERO: NOTIFICAR al ejecutado del presente mandamiento de pago a través del canal digital informado por el demandante, en los términos previstos por en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: Correr traslado a la ejecutada, informándole que cuenta con el término legal de diez (10) días contados desde la notificación de la presente providencia para que proponga las excepciones de mérito que pretenda hacer valer. La contestación la debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Conceder a la ejecutada el término de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente providencia, con el fin de que satisfaga la obligación objeto de este mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 030 de Fecha 31-marzo-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ